

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DEL DÍA DE HOY.

Aragón.—La columna de Guardia civil que el Capitan general dispuso saliera de Teruel en persecucion de la faccion Villalain la alcanzó en Bello, batiéndola y dispersándola, haciéndole un prisionero y varios heridos. Se ha internado en la provincia de Guadalajara. Por nuestra parte no hay pérdida alguna que lamentar.

Cataluña.—El Capitan general con fecha 27 participa que el Brigadier Cañas avisa desde Gironella que en la tarde del 25 entró íntegro el convoy remitido á Berga.

Provincias Vascongadas.—El General en Jefe del ejército del Norte participa ayer desde Tafalla que en las provincias de Guipúzcoa y Navarra se hallaban muy animados los liberales, habiendo perdido mucha fuerza moral los carlistas, que estaban en sus respectivas provincias á la defensiva; añade que las facciones navarras fueron desalojadas el día anterior de los pueblos de Ailo, Dicastillo y Arellano por la artillería de la division Primo de Rivera, y que el ejército estaba disciplinado y animado de buen espíritu.

Valencia.—El General en Jefe desde Alicante participa lo siguiente:

«Aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion ha comunicado al Gobierno detalladamente lo ocurrido hoy en esta plaza; restablecida ya la estacion telegráfica en ella, creo no obstante de mi deber manifestar á V. E. que las fragatas *Numancia* y *Mendez Nuñez* rompieron el fuego á las seis y media de la mañana, siendo inmediatamente contestadas por el castillo y cuatro baterías establecidas en los muelles y otros puntos de la ciudad. Lo certero de los disparos de nuestra artillería hicieron que el *Fernando el Católico* se alejara sin disparar un tiro, y que las fragatas suspendieran el fuego á las dos y media, retirándose poco despues con averías de importancia y bajas de alguna consideracion, causadas por varios proyectiles que cayeron dentro de los buques, siendo la plaza la última que suspendió el fuego. Nuestras bajas consisten en un artillero y dos carabineros muertos y tres heridos; un hombre, una mujer y dos niñas muertas, que se hallaban en la cantina del castillo.

Los destrozos causados en la poblacion son pequeños relativamente. El entusiasmo y decision de las tropas y Voluntarios han sido grandes: los disparos de la artillería muy ciertos, y eficazísima la cooperacion que han prestado la Marina, Autoridades civiles y municipales y muchos particulares de la poblacion. El distinguido Brigadier Canaleta, que ha procedido con incansable actividad, tenía ya dispuesta con gran acierto la situacion de las baterías. En este momento reina completa tranquilidad en la poblacion, á donde regresan todas las familias que habian salido por temor al bombardeo.

El General en Jefe, acompañado del Sr. Ministro de la Gobernacion, revistó en gran parada en el día de ayer á las tropas y Voluntarios. Hoy saldrá para la Palma con fuerzas, despues de enviar las necesarias para reforzar la guarnicion de Alcoy, proponiéndose continuar vigorosamente las operaciones del sitio de Cartagena.»

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REGLAMENTO.

Artículo 1.º La requisicion de caballos tendrá lugar en todas las provincias de la Nacion.

Art. 2.º Quedando encargados los Capitanes generales de la requisicion de caballos por el decreto inserto en la GACETA de ayer, se pondrán de acuerdo con los respectivos Gobernadores civiles, y harán se comunique por medio de los *Boletines oficiales* para que todos los Ayuntamientos

formen inmediatamente relaciones de los vecinos de los mismos que tienen caballos, con expresion del número que cada uno posea, y de los que, por no reunir la edad ó alzada necesaria y por acreditada inutilidad, no estén en el caso de ser requisados. Estas relaciones se expondrán al público en los parajes acostumbrados en cada pueblo por el término de tres días para que los vecinos de los mismos se satisfagan de que se han incluido todos los caballos que deben serlo, ó manifiesten los que faltan. Dichas relaciones se remitirán á los Capitanes generales, quienes darán á los Jefes encargados de la requisicion las copias que necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3.º Las Comisiones de requisicion se compondrán del Jefe y Oficiales de caballería que á juicio del Jefe de la citada arma se consideren necesarios, de un individuo de la Diputacion provincial, un Comisario de Guerra que nombrará el Intendente de cada distrito, un individuo del Ayuntamiento del pueblo á que pertenezca el caballo que se requise y dos Profesores Veterinarios, uno nombrado por el citado Jefe de la caballería y otro por la Diputacion provincial. Esta Comision llevará un registro en que se sentarán diariamente cuantas operaciones se practiquen, anotando y enumerando en él los caballos requisados, con expresion de la resaña, valor segun tasacion, día en que ha sido requisado, pueblo y nombre del dueño. Estos asientos serán firmados por todos los individuos de la Comision, quedando el registro á cargo del Comisario de Guerra, quien despues de concluida esta lo entregará al Jefe económico de la provincia para los efectos que convengan. Sin perjuicio del citado registro, el Jefe de caballería llevará otro por sí para dar las noticias que le exijan.

Art. 4.º Se declaran desde luego inútiles los que padezcan asma, muermo, vejigas anquilosadas, cojera incurable, vértigos y lamparones.

Art. 5.º Las dudas que se susciten sobre exencion, utilidad y valor del caballo requisado se resolverán en el momento por las Comisiones que establece el art. 2.º; y en el caso de no convenirse las partes, será el asunto definitivamente resuelto por el Ayuntamiento unido á la expresada Comision, y el Capitan general ó Comandante general en su defecto.

Art. 6.º Los caballos requisados que tengan destino al servicio serán conducidos á los puntos que designe el Jefe de la caballería, á cuyo fin los Capitanes generales de distrito ó los Comandantes generales de provincia, así como las demás Autoridades civiles, facilitarán á los Oficiales comisionados en la conduccion de aquel ganado cuantos auxilios necesiten, y en particular la escolta que fuese precisa para que dichos caballos lleguen con seguridad á sus destinos, valiéndose para ello de cualquier tropa de que puedan disponer, ya sea del ejército, Guardia civil, Carabineros, cuerpos francos ó Voluntarios de la República; y si no hubiese suficiente número de soldados de caballería desmontados para cuidar el ganado requisado interin llega á los puntos de su destino, las Diputaciones provinciales proporcionarán á los Oficiales comisionados paisanos á jornal, pagados de los fondos que aquellas corporaciones designen.

Art. 7.º Los caballos requisados tendrán entrada en la caballería del ejército, y serán suministrados por el Oficial comisionado en la requisicion, con cargo al cuerpo de que este dependa, desde el mismo día en que sean admitidos, y en el que se les reclamarán dichas raciones y la gratificacion de entretenimiento que les corresponda.

Art. 8.º Los recibos que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del citado decreto deberán ceder las Comisiones á los dueños de los caballos que se requisen se arreglarán al formulario núm. 1.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.

SANCHEZ BREGUA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Muñoz y García, por sí y como Alcalde Presidente que fué del Ayuntamiento de Hinojos en 1871, y á nombre de los demás Concejales de aquella Municipalidad, contra un acuerdo de la Comision provincial, que les declaró responsables de una extraccion de corcho de los montes de aquel término, la Comision de vacaciones de dicho alto Cuerpo ha informado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comision de este Consejo encargada del despacho de los negocios urgentes durante las vacaciones ha examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. Manuel Pichardo, Regidor Síndico que habia sido del Ayuntamiento de Hinojos, provincia de Huelva, puso en conocimiento de la Comision provincial que en el mes de Julio de 1871 habia denunciado al Juez municipal del distrito la extraccion de corcho que se estaba verificando en los montes propios de aquel pueblo, sin que su denuncia diese otro resultado que la celebracion de un juicio de faltas; pero entendiendo que debia decidirse el asunto de otra manera, excitó á la referida corporacion á que despues de tomar los datos necesarios los remitiera al Juzgado de primera instancia del partido para lo que hubiese lugar.

Encomendada al Inspector de Montes del distrito la instruccion del oportuno expediente, la Comision provincial, en vista de que el Ayuntamiento habia autorizado á D. Benito Moya para sacar el corcho como retribucion por la limpia de alcornoques de la dehesa de aquel pueblo, de cuyo acuerdo no habia dado conocimiento á la mencionada corporacion: que al verificar la limpia el concesionario, no sólo habia extraido el corchizo, sino tambien la segundera en gran cantidad: que á pesar de haber denunciado este abuso los guardas municipales, ninguna medida habia tomado el Ayuntamiento para reprimirlo; y teniendo en cuenta que el acuerdo de este para ser ejecutivo debió someterse á la aprobacion de la Diputacion provincial, y que no habiéndolo verificado así incurrieron los Concejales que lo autorizaron en extralimitacion de atribuciones: que en la cesion gratuita de aquel aprovechamiento, del cual hubieran podido reportar beneficio los fondos municipales, y en la falta de gestiones para evitar el abuso hubo por parte de los mismos negligencia y omision en el cumplimiento de sus deberes, acordó en sesion de 29 de Noviembre último declarar al Ayuntamiento responsable civilmente de los perjuicios inferidos, disponiendo al propio tiempo que se pidieran los datos conducentes para fijar la indemnizacion á que estaban obligados los Concejales que autorizaron la operacion.

Con posterioridad la misma Comision en sesion de 2 de Febrero último declaró responsable nuevamente al Ayuntamiento del perjuicio sufrido por los fondos municipales, que se estimó en 1.312 pesetas 50 cénts., cuya suma debian satisfacer los Concejales que autorizaron el acta, imponiéndoles además el máximo de la multa que autorizaba la ley municipal.

D. Antonio Muñoz García, Alcalde que fué del Ayuntamiento de Hinojos, por sí y á nombre de los demás Concejales que tomaron tal acuerdo, ha recurrido ante el Ministerio del digno cargo de V. E. contra el dictado por la Comision provincial, manifestando que la Municipalidad habia accedido á la pretension de D. Benito Moya con el fin de que el arbolado del pueblo, al que no se habia dado importancia hasta entónces por el cuerpo forestal, se pusiera en condiciones de dar algun producto: que la corchiza extraida habia carecido siempre de valor; y aunque

hubiese producido alguno al concesionario, nunca estaria en relacion con los gastos de extraccion y conduccion.

Quéjase, por último, el interesado de que el expediente se haya instruido y resuelto sin su audiencia y predominando el espíritu de partido, por lo que recusa al Vicepresidente de la Comision provincial y al Inspector de Montes, y pide que con suspension de todo procedimiento se le dé traslado de las actuaciones seguidas.

Elevado el expediente á ese Ministerio con los antecedentes reclamados en 27 de Julio último, se ha pasado á informe de esta Comision por orden de V. E. de 6 de Agosto, recibida en el Consejo en el día 20.

Por el decreto-ley de 21 de Octubre de 1863, vigente en la época que el Ayuntamiento adoptó el acuerdo de que se trata, se requería en efecto la aprobacion de la Diputacion provincial para todas las operaciones de «podas, cortas, frutos y demás aprovechamientos de los montes y arbolados municipales, segun las leyes y ordenanzas del ramo» (Art. 51, núm. 7.º): en la omision de este indispensable requisito hubo una verdadera extralimitacion de atribuciones, y una negligencia reparable en la administracion económica del pueblo de Hinojos, imputables al Alcalde y Concejales que autorizaron á D. Benito Moya para la limpia y aprovechamiento de la llamada corchiza en los arbolados de aquel pueblo, sin que pueda servirles de excusa el escaso valor de dicho producto forestal, en razon á que, segun informa el Inspector del ramo, tiene hoy su importancia convertido en serrin por la aplicacion que del mismo se hace para el envase de las uvas.

Estuvo por lo mismo en su lugar la imposicion de multa en su grado máximo, con arreglo al art. 168 de la mencionada ley; mas como segun lo prevenido en el párrafo segundo del 166, la responsabilidad de los Ayuntamientos sólo podia exigirse ante la Administracion por hechos ú omisiones culpables en el ejercicio de sus funciones, cuando no llegaran á constituir delito, y segun expresa en su primer acuerdo la Comision provincial no lo constituye la falta que atribuyó á la Municipalidad de Hinojos, no puede ménos de parecer improcedente, al tenor de las prescripciones de la misma ley, la indemnizacion del daño causado á los fondos del Municipio.

La Comision entiende, sin embargo, que en el expediente hay méritos para suponer la existencia de un delito penado en el Código por la extraccion fraudulenta que se ha hecho del corcho conocido con el nombre de segundero, para lo cual no estaba autorizado D. Benito Moya; y siendo así, la responsabilidad que pueda caber por ello debe declararse y hacerse efectiva por los Tribunales ordinarios, una vez justificados el hecho punible y las personas responsables; quedando entre tanto limitada la accion de la Administracion á la correccion gubernativa que proceda dentro de la escala gradual de penas establecida en la referida ley municipal del año de 1868, que en el presente caso se reduce á la multa impuesta.

No es obstáculo para ello el procedimiento seguido, como dice en su escrito el ex-Alcalde de Hinojos, pues no hay prescripcion alguna en la ley que haga necesaria la audiencia de los interesados en los casos á que se contrae este expediente, teniendo expedita su accion por medio de los recursos que la ley autoriza para alegar y probar lo que al derecho de los mismos convenga. Tampoco es de ninguna eficacia y valor la recusacion propuesta en razon á ser únicamente aplicable á los funcionarios del poder judicial en los casos y circunstancias que las leyes determinan.

En mérito, pues, de las consideraciones expuestas, la Comision opina:

- 1.º Que debe desestimarse el recurso interpuesto.
- Y 2.º Que se mantenga el acuerdo de la Comision provincial de Huelva en cuanto á la declaracion de responsabilidad administrativa é imposicion de multa á los individuos del Ayuntamiento de Hinojos que tomaron el acuerdo de 27 de Julio de 1871; pasándose el tanto de culpa á los Tribunales para que, respecto de la corta fraudulenta del corcho segundero, procedan á lo que hubiere lugar en justicia.

Y conformándose el Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1873.

El Secretario general,
José María Celierruelo.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta para la adquisicion de vestuario y equipo con destino al ejército.

Habiéndose trasladado la Junta para la adquisicion de ves-

tuario, equipo y armamento con destino al ejército al local que ocupa la Direccion general de Infanteria en la calle del Barquillo, núm. 30, se avisa al público con objeto de que los que quieran interesarse en la subasta de 30.000 fusiles que se ha de verificar el día 30 del corriente mes de Setiembre, y hora de la una en punto de la tarde, concurran á dicho local y no á las oficinas de Administracion militar, segun estaba anunciado en la GACETA del día 20 del actual.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Teniente General, Presidente, J. Martinez Ploves.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion de Intervencion general y Teneduria de Libros.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

NÚMERO 1.021.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinados y aprobados por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ZAMORA.			
425954	Ayuntamiento de Faramontaos de Tabara	Abril 1868.....	54'934
425955	Idem de id.....	Mayo id.....	294'935
425956	Idem de id.....	Junio id.....	4'472
425957	Idem de id.....	Setiembre id....	28'267
425958	Idem de id.....	Agosto 1869.....	82'400
425959	Idem de id.....	Setiembre id....	361'600
425960	Idem de Bañeza (La)..	Marzo id.....	64
425961	Idem de Loracio.....	Agosto 1868.....	90'347
425962	Idem de id.....	Setiembre 1869..	140'800
425963	Idem de Manzanal de Arriba.....	Diciembre 1868..	40'407
425964	Idem de id.....	Idem 1869.....	60'460
425965	Idem de Moreduela de los Infanzones.....	Setiembre id....	8'800
425966	Idem de id.....	Diciembre id....	8'800
425967	Idem de Milles de Polvorosa.....	Enero id.....	7'200
425968	Idem de id.....	Setiembre id....	420
425969	Idem de Olleros de Tera	Diciembre 1868..	640
425970	Idem de id.....	Idem 1869.....	960
425971	Idem de Olmillos de Valverde.....	Julio 1868.....	165'440
425972	Idem de id.....	Octubre 1869.....	248'160
425973	Idem de Pajares.....	Julio 1868.....	115'772
425974	Idem de id.....	Octubre id.....	177'067
425975	Idem de id.....	Diciembre id....	4'067
425976	Idem de id.....	Enero 1869.....	2'800
425977	Idem de id.....	Octubre id.....	269'600
425978	Idem de id.....	Diciembre id....	1'600
425979	Idem de Peleas de Abajo	Noviembre id....	362'400
425980	Idem de Peleas de Arriba.....	Enero 1868.....	268'267
425981	Idem de id.....	Marzo id.....	213'867
425982	Idem de id.....	Abril id.....	7'040
425983	Idem de id.....	Idem 1869.....	331'360
425984	Idem de id.....	Setiembre id....	402'400
425985	Idem de Prado.....	Agosto 1868....	407'200
425986	Idem de id.....	Setiembre 1869..	460'800
425987	Idem de Pozuelo de Tabara.....	Enero 1868.....	275'201
425988	Idem de id.....	Febrero id.....	486'667
425989	Idem de id.....	Setiembre 1869..	120
425990	Idem de Pumarejo de Tera.....	Enero id.....	720'880
425991	Idem de id.....	Diciembre id....	720'880
425992	Idem de Perilla de Castro.....	Abril 1868.....	6'667
425993	Idem de id.....	Mayo id.....	856
425994	Idem de id.....	Junio 1869.....	1'284
425995	Idem de id.....	Diciembre id....	514'400
425996	Idem de Pozuelo de Vidriales.....	Idem id.....	804
425997	Idem de Publica de Valverde.....	Setiembre 1868..	939'787
425998	Idem de id.....	Diciembre 1869..	1'409'680
425999	Idem de Penasende.....	Idem 1868.....	43'867
426000	Idem de id.....	Idem 1869.....	20'800
426001	Idem de Pedroso.....	Enero id.....	169'600
426002	Idem de id.....	Diciembre id....	169'600
426003	Idem de Peleagonzalo.	Idem 1868.....	308'601
426004	Idem de id.....	Noviembre 1869.	200'800
426005	Idem de id.....	Diciembre id....	257'600
426006	Idem de Palacios del Pan.....	Febrero 1868....	219'734
426007	Idem de id.....	Agosto 1869.....	329'600
426008	Idem de Porto de Sabinaria.....	Febrero 1868....	130'667
426009	Idem de id.....	Marzo id.....	492
426010	Idem de id.....	Abril id.....	160
426011	Idem de id.....	Febrero 1869....	196
426012	Idem de id.....	Abril id.....	288
426013	Idem de id.....	Mayo id.....	240
426014	Idem de Palacios de Sabinaria.....	Enero id.....	93'600
426015	Idem de Pegue.....	Marzo 1868.....	40'780
426016	Idem de id.....	Idem 1869.....	46'800
426017	Idem de Pobladura de Valderadauy.....	Febrero 1868....	482'801
426018	Idem de id.....	Julio id.....	6'507
426019	Idem de id.....	Setiembre id....	21'867
426020	Idem de id.....	Febrero 1869....	8'200
426021	Idem de id.....	Mayo id.....	32'800
426022	Idem de id.....	Agosto id.....	725'760
426023	Idem de Pobladura del Valle.....	Febrero id.....	11'680
426024	Idem de Paladuros del Valle.....	Diciembre 1868..	115'200
426025	Idem de Perdigon.....	Idem id.....	232'800
426026	Idem de Quintanilla del Olmo.....	Idem id.....	188'800
426027	Idem de Quiruelas y		

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Escs. Mils.
426028	Colinas.....	Febrero id.....	113'067
426029	Idem de id.....	Setiembre 1869..	169'600
426030	Idem de Quiruelas de Vidriales.....	Noviembre 1868..	20'534
426031	Idem de id.....	Diciembre id....	1'166'720
426032	Idem de Redelga y Verdosa.....	Idem 1869.....	1'600'080
426033	Idem de id.....	Agosto 1868.....	758'507
426034	Idem de id.....	Diciembre 1869..	1'137'760
426035	Idem de Remosal.....	Marzo 1868.....	219'734
426036	Idem de id.....	Diciembre id....	21'334
426037	Idem de id.....	Noviembre 1869..	329'600
426038	Idem de id.....	Diciembre id....	32
426039	Idem de Revellinos...	Idem id.....	82'800
426040	Idem de Roales.....	Febrero 1868....	3'947
426041	Idem de Rionegro del Puente.....	Octubre id.....	33'067
426042	Idem de San Clemente de Castro.....	Diciembre 1869..	112
426043	Idem de Sandin.....	Idem 1868.....	80
426044	Idem de San Pedro la Viña.....	Idem 1869.....	120
426045	Idem de id.....	Julio 1868.....	486'720
426046	Idem de id.....	Setiembre 1869..	280'080
426047	Idem de San Marcial..	Mayo 1868.....	396'267
426048	Idem de id.....	Diciembre id....	511'360
426049	Idem de id.....	Mayo 1869.....	324'140
426050	Idem de id.....	Junio id.....	114'848
426051	Idem de id.....	Agosto id.....	150'010
426052	Idem de Sanzoles.....	Abril 1868.....	43'120
426053	Idem de id.....	Mayo id.....	50'667
426054	Idem de id.....	Agosto id.....	6'427
426055	Idem de id.....	Diciembre id....	30'869
426056	Idem de id.....	Enero 1869.....	14'870
426057	Idem de id.....	Abril id.....	40'800
426058	Idem de id.....	Mayo id.....	84'880
426059	Idem de id.....	Julio id.....	9'640
426060	Idem de Santa Clara de Abedillo.....	Idem 1868.....	39'556
426061	Idem de id.....	Agosto id.....	40'831
426062	Idem de id.....	Julio 1869.....	59'333
426063	Idem de id.....	Noviembre id....	61'246
426064	Idem de Santa Cristina.	Idem 1868.....	320'534
426065	Idem de id.....	Febrero 1869....	161'200
426066	Idem de Santa Colomba de las Monjas...	Marzo id.....	209'600
426067	Idem de San Cristóbal de Entreviñas.....	Diciembre 1868..	75'200
426068	Idem de Santa Eulalia de Tabara.....	Febrero id.....	722'135
426069	Idem de id.....	Julio id.....	298'667
426070	Idem de id.....	Diciembre id....	43'867

Madrid 22 de Agosto de 1873.—El Interventor general Manuel Francisco Alvarez.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA ÚLTIMA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta en el mes anterior al de la fecha; la que se publica en cumplimiento del art. 47 de la ley de 19 de Julio de 1869, y el 2.º de la instruccion de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instruccion.

PROVINCIA DE CASTELLON.

Pueblo de Almazora.

Número 124 del Negociado. Acreedor primitivo el Ayuntamiento por sí, y á nombre de 33 vecinos, reclamante D. Manuel de las Bárcenas; cantidad desestimada 8.273 escudos 500 milésimas.

Pueblo de la Jana.

Número 3.076 del Negociado. Acreedor primitivo D. Baltasar Ferran y Doña Micaela Cifre, reclamante D. Ildefonso Alejandro Alvarez; cantidad desestimada 581 escudos.

Pueblo de Gatora.

Número 2.268 del Negociado. Acreedor primitivo el Ayuntamiento, á nombre de 48 vecinos, reclamantes D. José Gil y Bas y D. Domingo Valdepeñas; cantidad desestimada 6.231 escudos 600 milésimas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Pueblo de Cuenca.

Número 3.476 del Negociado. Acreedor primitivo D. Inocencio Monton, reclamante D. Antonio Pena y Romero; cantidad desestimada 2.048 escudos 800 milésimas.

Pueblo de San Pedro de Palmiches.

Número 2.753 del Negociado. Acreedores primitivos D. Julian Cuesta y Conde y D. Ramon de Briones y Cardena, reclamante D. Ramon de Briones y Cardena; cantidad desestimada 784 escudos 400 milésimas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Valdepeñas.

Número 3.301 del Negociado. Acreedor primitivo D. Norberto Francisco Santa María, reclamantes D. Vicente Santa María y D. José Gomez Serralde; cantidad desestimada 830 escudos.

Pueblo de Viso del Marqués.

Número 3.228 del Negociado. Acreedor primitivo D. Joaquin Arroyos, reclamante D. Agustin del Campo; cantidad desestimada 646 escudos.

Pueblo de Granátula.

Número 3.449 del Negociado. Acreedora primitiva Doña María Antonia Vallés; cantidad desestimada 380 escudos. Núm. 3.448 del id. Acreedor primitivo D. Facundo Gomez; cantidad desestimada 204 escudos 400 milésimas. Núm. 3.432 del id. Acreedor primitivo D. Eugenio Jimenez; cantidad desestimada 315 escudos.

Núm. 3.430 del id. Acreedor primitivo D. Angel Azañon; cantidad desestimada 350 escudos.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Pueblo de la Pola.

Número 2.924 del Negociado. Acreedor primitivo D. Francisco Javier Cuervo; cantidad desestimada 250 escudos 100 milésimas.

Pueblo de San Cláudio.

Número 2.926 del Negociado. Acreedor primitivo D. Ramon Carvajal; cantidad desestimada 100 escudos.

PROVINCIA DE TERUEL.

Pueblo de Cervera.

Número 3.449 del Negociado. Acreedor primitivo el Ayuntamiento por varios vecinos, reclamante D. Domingo Valdepeñas; cantidad desestimada 1.634 escudos.

Pueblo de Piedrahita.

Número 1.089 del Negociado. Acreedor primitivo el Ayuntamiento por varios vecinos, reclamante D. Domingo Valdepeñas; cantidad desestimada 1.503 escudos 600 milésimas.

Pueblo de Torralba de los Sisones.

Número 3.732 del Negociado. Acreedor primitivo el Ayuntamiento por varios vecinos, reclamante D. Domingo Valdepeñas; cantidad desestimada 5.808 escudos 500 milésimas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Pueblo de Lillo.

Número 3.417 del Negociado. Acreedor primitivo D. José Jerónimo de Torres; cantidad desestimada 449 escudos 50 milésimas.

Pueblo de Alcaudete.

Número 3.416 del Negociado. Acreedor primitivo D. Angel Bonilla Contreras; cantidad desestimada 1.040 escudos.

Pueblo de Huerta.

Número 3.420 del Negociado. Acreedor primitivo D. Leandro Lorente, reclamante D. Vidal Guzman Narillo; cantidad desestimada 498 escudos.

Los anteriores créditos han sido declarados caducados por falta de justificación.

Madrid 6 de Agosto de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Heredia.

Relacion de las liquidaciones de créditos de la Deuda del personal del Tesoro, cuya caducidad ha sido acordada por la Junta como comprendidas en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instrucción de 8 de Diciembre de 1869, por no haber presentado los interesados los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existían en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

CENTRO DE GOBERNACION.

Número 22.318 del expediente. D. Juan Nepomuceno Posada Herrera, activo; apoderado D. Lorenzo F. de Lemus. Importa su crédito 42.114 rs. 62 céntos.

PROVINCIA DE ALICANTE.

Número 92.612 del expediente. D. Salvador Mas y Mas, exclaustro; apoderado D. Antonio Dendariena. Importa su crédito 43.638 rs.

Núm. 94.794 del id. D. Francisco Alonso, exclaustro; apoderado D. Pascual Galindo y otros. Importa su crédito 15.738 reales.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Número 92.328 del expediente. Sr. Marqués de Casa-Mena, jubilado; apoderado D. Donato Ruiz. Importa su crédito 94.008 reales 3 céntos.

PROVINCIA DE CUENCA.

Número 34.441 del expediente. D. Matías Lozano, retirado; apoderado D. Pedro García Teresa. Importa su crédito 7.393 reales 31 céntos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Número 33.970 del expediente. Doña Andrea de Castro, pensionista; apoderado D. Manuel Figueroa. Importa su crédito 2.893 rs.

PROVINCIA DE CÁDIZ.

Número 84.632 del expediente. D. Antonio Perea, retirado; apoderado D. Manuel Ledesma. Importa su crédito 10.965 rs. 8 céntimos.

Núm. 93.387 del id. D. José Trujillo, jubilado; apoderado D. Domingo García Diaz. Importa su crédito 31.518 rs. 27 céntos.

PROVINCIA DE GERONA.

Número 1.876 del expediente. D. Estéban Palmerola y Rosés, alguacil; apoderado D. Juan Fabin y Floreta. Importa su crédito 3.612 rs.

PROVINCIA DE LEON.

Número 1.869 del expediente. Doña María del Carmen Juana y Teresa Guerrero, pensionista; apoderado D. Enrique María Sanchez. Importa su crédito 32.083 rs. 83 céntos.

PROVINCIA DE MURCIA.

Número 33.700 del expediente. D. Antonio García, retirado; apoderado D. Mariano Alcaide. Importa su crédito 7.338 rs. 42 céntimos.

PROVINCIA DE OVIEDO.

Número 33.923 del expediente. D. Victorio Alvarez, retirado; apoderado D. Ceferino Serrano. Importa su crédito 10.529 reales 56 céntos.

PROVINCIA DE SEVILLA.

Número 93.964 del expediente. D. Fernando Govantes, retirado; apoderado D. Lorenzo Jouve. Importa su crédito 23.254 reales 39 céntos.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número 62.803 del expediente. Doña Carmen Majó, pensionista. Importa su crédito 32 rs. 48 céntos.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Número 32.780 del expediente. Doña Dominica Bahamonde, religiosa; apoderado D. Inocencio Alonso. Importa su crédito 4.948 rs.

Núm. 72.399 del id. D. Jerónimo Corella, retirado. Importa su crédito 6.660 rs. 74 céntos.

PROVINCIA DE VALENCIA.

Número 1.344 del expediente. D. José Cuquerella, exclaustro. Importa su crédito 47.812 rs.

Núm. 9.776 del id. D. Miguel Mateu, exclaustro; apoderado D. Victor Zugasti. Importa su crédito 23.793 rs.

Núm. 6.437 del id. D. Silvestre Manuel Simeó, exclaustro; apoderado D. Cipriano Montesinos. Importa su crédito 9.160 reales.

Núm. 9.448 del id. D. Jaime Goce, retirado. Importa su crédito 4.742 rs. 3 céntos.

Madrid 6 de Agosto de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V. B.—El Director general, Heredia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE BALEARES.

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
1	41	D. Bernardo Fabregues, Director de El Menorquin.....	Mahon.....	Castillo.....	53	Seis ejemplares de El Menorquin, diario político.
2	79	D. B. Ferrá y D. F. Virenque, Directores del Album de Mallorca.....	Palma.....	"	"	Cuatro ejemplares del Album artístico, coleccion de objetos artísticos e históricos de la isla: se publica una vez al mes.
3	80	El Director de la Revista Balear.....	Idem.....	Juan-Morey.....	6	Cinco ejemplares de la Revista Balear, periódico de literatura, ciencias y artes: periódico bimensual.
4	3.241	D. Jerónimo y D. José Tudury.....	La Torre (Mahon).	San Francisco....	12	Modelos de embarcaciones, aparejos de las mismas y piezas de construccion.
5 á 7	3.346 á 48	D. Simon María de Cintas.....	Menorca.....	"	"	Cebada; trigo; otro id.
8	494	Idem id.....	Mahon.....	"	"	Un queso regular.
9 y 10	498 y 499	D. Fernando Cotoner.....	Palma.....	"	"	Vino molla; vino alba-flor.
11 á 14	937 á 940	D. Narciso Mercadal.....	Mahon.....	"	"	Algodon; cebada; habas anchas; trigo (Xexa).
15	4.066	D. Francisco Andreu y Pons.....	Idem.....	"	"	Nueces; Inglsans regia.
16 á 20	1.087 á 1.091	D. Juan Saura.....	Idem.....	"	"	Judías; idem; habas; trigo; almendras.
21	1.125	D. José Soler.....	Idem.....	"	"	Trigo jeia.
22 á 25	1 á 4	D. Andrés Puibert.....	Idem.....	"	"	Higos pasas de Sóller; aceitunas verdes; idem negras, dos frascos; judías; habas jeia de amelluch; trigo de idem; jeia de Santa Margarita; habichuelas de confit; aceites de oliva.
26	5	D. Antonio Humbert.....	Idem.....	"	"	Pauta para escribir los ciegos; Memoria sobre la escritura de ciegos; registro de moralidad; registro de honorarios.
27	6	D. Andrés Morey y Bonet.....	Idem.....	"	"	Sistema unielase en llave de Do; un cajon.
28	7	Sr. Marqués de Palmer.....	Idem.....	"	"	Aceitunas verdes, dos frascos.
29 á 35	8 á 14	La Comision provincial de.....	Idem.....	"	"	Aceite de almendras dulces; jarritas de Selatina; una alcarraza de idem; 17 trabajos de palmito; crin vegetal y cuerda de cáñamo; pintura al óleo representando una vista de Miramar, su autor D. Antonio Rivas; higos pasas de Pollenza en panes; almidon fino; idem ordinario; habichuelas negras; idem de Lluch; mijo; algarrobas; legumbres; maíz blanco; idem amarillo; almendras, variado; habas desporlas; azafran de ponerlas.
36	45	D. Nicolás Morell.....	Idem.....	"	"	Miel de flor de naranjo.
37	46	D. Damian Probens.....	Idem.....	"	"	Aguardiente anisado doble de Felasit, tres botellas.
38	47	D. Pedro Font dels Olors.....	Idem.....	"	"	Miel, un frasco; Corolina de Artá.
39 y 40	48 y 49	D. Gabriel Feliú.....	Idem.....	"	"	Almendras d'en Pou; idem d'en Bolich; almendras; ceniza de cáscara de almendra.
41	20	D. Lorenzo Julia y Obrador.....	Idem.....	"	"	Aguardiente anisado doble, cuatro botellas.
42	21	D. Guillermo Fábregas y MasPOCH.....	Idem.....	"	"	Leche concentrada, una caja; Aranjat de almibar, idem; turrón fuerte de miel, idem; idem de mazapan, idem; café con leche concentrado, idem; chocolate con leche, idem.
43	22	D. Miguel Faume y Boscana.....	Idem.....	"	"	Vino virgen de Llummayor, una botella.
44	23	D. José Vilches.....	Idem.....	"	"	Aguardiente anisado superfino, cuatro botellas.
45	24	Doña Margarita Hernandez.....	Idem.....	"	"	Un florero de marisco, un cajon.
46 y 47	25 y 26	D. Antonio Ferrer y de la Cuesta.....	Idem.....	"	"	Aguardiente anisado doble; vino tinto de Benisalem; vino gorgollasa; higos pasas de Benisalem.

NÚMERO del registro general.	NÚMERO del registro del depósito.	NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR.	DOMICILIO.			OBJETOS PRESENTADOS.
			Pueblo.	Calle.	Número.	
48 y 49	27 y 28	D. Juan Bautista Billon.	Mahon.	"	"	Higos pasas; harina de candeal, un cajon; carbon (lignito).
50	29	D. Antonio Serra.	Idem.	"	"	Diez pares de botinas.
51	30	D. Clemente Rubi y Alemany.	Idem.	"	"	Polines de bronce campanil, una caja de caoba.
52	31	D. José Bullan.	Idem.	"	"	Noticias sobre la agricultura de Sóller.
53	32	D. Andrés Pons y Vidal.	Idem.	"	"	Queso de vaca; dos hogazas.
54 y 55	33 y 34	D. Antonio Mulet y Mas.	Idem.	"	"	Vinos; naranja; malvasia; moscatel de 1870 y 1840; almendras mollar.
56	35	D. Juan Pascual y Calafat.	Idem.	"	"	Turron y jaleas, un cajon.
57	36	D. Jaime Balaguer.	Idem.	"	"	Compendio de Geografía é Historia de las Baleares.
58	37	D. Antonio Carreras y Neto.	Idem.	"	"	Vino blanco seco.
59	38	D. Sebastian Font y Martorell.	Idem.	"	"	Cuadro sinóptico del sistema métrico decimal.
60	39	D. Bartolomé Roca.	Idem.	"	"	Vino nágero; idem de cerezas; aceite refinado; aguardiente anisado doble; junta al jugo; setas; tordos en manteca; mero en aceite.
61	40	D. Francisco Ruiradet y Famenrás.	Idem.	"	"	Leche concentrada, un cajon; café con leche id. id.; chocolate con leche en pastillas, id.
62 á 64	41 á 43	D. Miguel Fliurexá y Palet.	Idem.	"	"	Aceitunas negras sin aderezar; idem id. aderezadas; aceitunas verdes aderezadas; aceite de olivas vírgen; trigo.
65 á 67	44 á 46	D. Narciso Mercadal.	Idem.	"	"	Trigo jeja; algarrobas; semilla de sorgo; sal marina; algodón en rama; esparto.
68 y 69	47 y 48	Instituto Balear.	Idem.	"	"	Mármoles de Mallorca, dos cajas; 17 muestras de tejido de hilos, de lana y algodón; Memorias del establecimiento.
70	49	D. Bernardo José de Olives.	Idem.	"	"	Miel de cado blanco.
71	50	D. Carlos Pintado y Argüelles.	Idem.	"	"	Dos violines en un estuche de caoba; dos idem en id.; dos idem en idem; dos idem en un estuche de nogal.
72	51	Sra. Viuda de Marqués.	Idem.	"	"	Chocolate.
73	52	D. Fernando Cotoner.	Idem.	"	"	Vinos alba-flor; mollá; tinto; giro; moscatel; pampolrodá; manuel.
74 á 76	53 á 55	D. Juan Tur y Llaneras.	Idem.	"	"	Aceite de olivas; algodón despepitado; almendras fitas.
77 y 78	56 y 57	D. Miguel Mariano Lladó.	Idem.	"	"	Trigo moreno; trigo jeja; garbanzos; algarrobas; habas; avena; cebada; vino giro de 1869; idem dulce.
79 y 80	58 y 59	Sra. Viuda de Feliú é hijo.	Idem.	"	"	Jabon duro; idem blanco.
81 y 82	60 y 61	D. Miguel Torres.	Idem.	"	"	Aceite de olivas de 1872; idem vírgen; habas.
83 y 84	62 y 63	D. Julio Soler.	Idem.	"	"	Libro sobre la agricultura en Menorca; trigo.
85 y 86	64 y 65	Doña Catalina Zaforteza.	Idem.	"	"	Trigo moreno de Llummayor; jeja de idem; lana sin tarar.
87 y 88	66 y 67	D. Juan Burgués Zaforteza.	Idem.	"	"	Aceite de olivas; idem vírgen; algarrobas.
89 y 90	68 y 69	Sr. Marqués de la Fuen-Santa.	Idem.	"	"	Aceite de olivas vírgen; lana limpia; seda vegetal.
91	70	D. Juan Sudera y Villalonga.	Idem.	"	"	Sal molida de Ibiza; idem en grano de id.
92	71	D. José Ponseti y Gomila.	Idem.	"	"	Pastas para sopa, 16 muestras en 16 cajones.
93	72	D. Jorge Descallar.	Idem.	"	"	Sal de Trench.
94	73	D. Pio Vidal.	Idem.	"	"	Chocolate.
95	74	D. Tomás Ripoll.	Idem.	"	"	Idem.
96	75	D. Juan Massanet.	Idem.	"	"	Trigo de Sas Pastoras.
97	76	D. Bartolomé Gibert.	Idem.	"	"	Idem de Coll de Rossi.
98	77	D. Jaime de Oteza.	Idem.	"	"	Guijas de Manacor; lentejas de idem; trigo mollar; idem rojo; trigo de Sas Pastoras.
99	78	D. Lorenzo Arron.	Idem.	"	"	Alcaparras y alcaparrones en vinagre.
100	79	D. Juan Bauzá y Mas.	Idem.	"	"	Pintura al óleo representando un mendigo del país; otro idem representando un labriego.
101	80	D. Guillermo Bisellach.	Idem.	"	"	Idem id. id. dos mendigos, obra del pintor D. Juan Bauzá.
102	81	D. Francisco Ponsety.	Idem.	"	"	Trigo jeja.
103	82	D. Antonio Prieto y Alimundo.	Idem.	"	"	Idem id.
104	83	Sr. Marqués de Arianay.	Idem.	"	"	Habichuelas de confit.
105	84	D. Gabriel Perez y Ros.	Idem.	"	"	Cola.
106	85	D. Antonio Riutort.	Idem.	"	"	Cañamo.
107	86	D. Bartolomé Carretero.	Idem.	"	"	Trigo jeja.
108	87	D. Antonio Massanet.	Idem.	"	"	Maíz amarillo en mazorca; maíz blanco en idem; habichuelas, seis variedades; habas y habichuelas, seis variedades; lentejas; guisantes y habichuelas, cuatro idem; habichuelas y pecoles, tres idem; habichuelas, cuatro id.
109	88	Doña María del Pilar Vega.	Idem.	"	"	Aceite de olivas de 1873; idem vírgen de id.
110	89	D. Gabriel Clar.	Idem.	"	"	Aceite de lentiser.
111	90	Sr. Conde de San Simon.	Idem.	"	"	Idem de olivas.
112	91	D. Juan Rubert.	Idem.	"	"	Idem id.
113	92	D. Francisco Fuster.	Idem.	"	"	Idem de almendras dulces.
114	93	D. Pedro Juan Oliver.	Idem.	"	"	Yeso, cuatro cajones.
115	94	D. José Barceló y Bungaldier.	Idem.	"	"	Carbon (lignito).
116	95	D. Luis Segura.	Idem.	"	"	Tres bolsillos de plata en un cajoncito.
117	96	D. Bartolomé y D. Pedro Ponseti.	Idem.	"	"	Cuerda de cuero.
118	97	D. Gabriel Binimelis.	Idem.	"	"	Dos pares de botinas.
119	98	D. Juan Vich.	Idem.	"	"	Romana acil oscitante.
120	99	D. N. Gelabert.	Idem.	"	"	Impresos varios y cuerdas de palmito.
121 y 122	50 y 52 Apéndice.	Comision provincial de las Baleares.	Palma.	"	"	Un traje de hombre que consta de camisa, calzoncillos, pantalón, cha-loco, chaqueta, medias, zapatos, sombrero; otro id. de mujer, que consta de camisa, dos pares enaguas, faldilla, jubon, medias, zapatos, rebocino.
123	52 Apéndice.	D. Bartolomé Maura.	Idem.	Calatrava.	38	Un cuadro pintura al óleo representando un paisaje interno de un bosque de Mallorca.

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Oficial de libros del Depósito, Eduardo Perez.—V. B.—El Presidente de la Comision de Depósito y Catálogo, H. Nava.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 28 de Setiembre de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en rs. vn.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	248	85	333	206.406
Auxiliar 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11. ...	34	3	37	48.340
Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal.	32	"	32	40.760
TOTALES.....	314	88	402	235.206

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas.....	37	38	75	94.655

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon María Calatrava.—D. Rafael Cervera.—D. Fernando Calderon Collantes.—D. Miguel Mathet.—Don Sabino Herrero.—D. Antonio Romero Ortiz.—D. Pablo Abe-

jon.—D. Nicolás Fernandez Perez.—El Director gerente, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Grandas de Salime.

El Sr. D. Lorenzo Serrano, Juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Pedro Cotarelo, natural de la parroquia de Taramundi, partido judicial de Castropol y vecino del pueblo Don, Concejo de Ibias, en donde ejerció el oficio de herrero y del que se ha ausentado, para que dentro del improrogable término de 30 dias, á contar desde el de su publicacion, se presente en este Tribunal é cárceles públicas del partido á defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa criminal que de oficio de justicia se le formó por hurto de unas planchas de hierro de una via férrea particular para extraer maderas del monte de Valdebueyes, en cuya causa se acordó su prision provisional por hallarse fugitivo; con advertencia de que no compareciendo por cualquiera medio á disposicion de este Juzgado en el expresado término se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, á sus dependientes y agentes de policia judicial de la Peninsula se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con la debida seguridad del referido Pedro Cotarelo, con cuyo fin se ponen á continuacion sus señas personales.

Dado en Grandas de Salime á 4 de Setiembre de 1873.—Lorenzo Serrano.—Por mandado de S. S., Antonio Garcia y Mon.

Señas personales.

Estatura cosa de cinco pies, de 26 años de edad, medianamente grueso, cara redonda, nariz abultada, color morono, pelo castaño y barba poca.

Guadix.

D. José de Ortiz Varon, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Guadix.

Por el presente y en virtud de providencia fecha de ayer del Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada ante mí, se cita y llama por segunda vez á Pedro Salazar Martínez, de 24 años, soltero, barbero, de esta naturaleza y vecindad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de 10 dias siguientes al de la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se presente en dicho Juzgado y mi Escribanía á ampliar como testigo la declaracion que tiene prestada en tal concepto en causa contra Carlos Jimenez Martin, de este domicilio, sobre atentado y lesiones; apercibido que de no concurrir será procesado como reo del delito en que incurra por la desobediencia.

Guadix 13 de Setiembre de 1873.—José de Ortiz Varon.

Huesca.

Por la presente se cita y llama á dos hombres que á las once ménos cuarto de la noche del 27 de Agosto último dispararon un arma de fuego contra Antonio Samper, vecino de Almudévar, en la calle de Ortiz de dicha villa, para que dentro de nueve dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion sobre el referido hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Huesca 23 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Manuel Vidal.

Liria.

D. Nicolás Grustaa, Juez de primera instancia del partido de Liria, establecido en la ciudad de Valencia por razon de las circunstancias en virtud de autorizacion superior.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Joaquin Torrent y Pia, alias Chutret, vecino de Bétera, para que dentro de 15 dias siguientes al de su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presente en este Juzgado á horas de audiencia á rendir la declaracion que tengo acordado recibirle en la causa sobre hurto de cinco fardos de cordel de esparto á su convecino Francisco Aloy y Aparici; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 15 de Setiembre de 1873.—Nicolás Grustaa.—Por su mandado, Eufas Martínez.

Madrid.—Buenavista.

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Julio de 1872, el Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma; habiendo examinado estos autos promovidos por Doña Valentina Hernandez, representada por el Procurador D. Manuel de Diego, sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados en juicio ejecutivo á su difunto marido D. Ventura Diaz, seguidos contra el ejecutante Don Martin Estéban, representado por el Procurador D. Felipe Fernandez Brihuega, y los estrados del Juzgado, en representacion de D. Miguel Diaz Dominguez, hijo único y heredero del deudor ejecutado:

Resultando que en 4 de Julio de 1868 se presentó demanda ordinaria por parte de Doña Valentina Hernandez sobre tercería de mejor derecho á los bienes embargados á su difunto marido D. Ventura Diaz en los autos ejecutivos instados por D. Martin Estéban sobre pago de cantidad, y acompañando copia del testamento otorgado en 8 de Diciembre de 1863 por el indicado su marido en union con la misma, expuso como hechos que en virtud de dicho testamento era legataria del quinto de los bienes de su difunto marido D. Ventura Diaz, que se presentó demanda ejecutiva por D. Martin Estéban sólo contra el heredero D. Miguel Diaz, y á virtud de la cual se embargaron todos los bienes del D. Ventura; y sentando como puntos de derecho que la ley 3.ª, tit. 23, Partida 6.ª concede á la mujer el poder de adquirir por sucesion en los bienes de su marido; que el heredero sucedió al testador en los derechos y obligaciones del mismo, y que el dominio de la casa legada pasa inmediatamente al legatario, pidió se mandara satisfacer el quinto de los referidos bienes con preferencia al acreedor ejecutante:

Resultando del mencionado testamento que el D. Ventura Diaz y su mujer Doña Valentina Hernandez se legaron mutuamente el quinto de sus bienes en cantidad de vitalicios, aunque con la facultad de poderse enajenar en caso de necesidad: que el D. Ventura habia sido casado anteriormente con Doña Tomasa Dominguez, de cuyo matrimonio habia tenido un hijo que le vivia llamado Miguel: que segun declaran ámbos otorgantes, habian aportado á su matrimonio, á saber: el D. Ventura todos los bienes raíces que heredó de sus difuntos padres y algunas otras fincas que despues adquirió, y 20 reses vacunas, dos pares de bueyes y seis caballerías; y la Doña Valentina tan sólo aportó 1.000 rs. en varias ropas y efectos; y por último, que el D. Ventura instituyó y nombró por su heredero en el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones á su expresado hijo único D. Miguel:

Resultando que conferido traslado con emplazamiento de la referida demanda á D. Martin Estéban y D. Miguel Diaz, la contestó el primero sentando como derechos que el D. Ventura Diaz le era en deber la suma de 114.000 rs. segun escritura pública de 3 de Junio de 1865: que para cobrar esta cantidad hubo de formalizar demanda ejecutiva en 26 de Marzo de 1867, y mandado despachar ejecucion fueron embargados en 40 de Abril del mismo año los bienes que se creyeron suficientes á cubrir las responsabilidades exigidas, siendo nombrado depositario de los mismos D. Miguel Diaz, hijo y heredero único y universal del deudor ejecutado: que en 29 del referido mes de Abril se dictó sentencia de remate, que fué notificada en persona al deudor D. Ventura Diaz, el cual falleció en 27 del siguiente mes de Mayo de 1867, y estando en la via de apremio llegó á su noticia el fallecimiento del D. Ventura, lo que puso en conocimiento del Juzgado: que por lo tanto no era cierto que la demanda ejecutiva se presentara contra el heredero solamente, ni que el embargo fuese de los bienes relictos, ni que en ellos tuviese el quinto Doña Valentina Hernandez; y por ello, fundándose principalmente en que no existian la ley 7.ª, tit. 23, Partida 6.ª que se citaba por la demandante, y en que no hay herencia ni legados sino del remanente de bienes del difunto testador despues de pagadas todas sus deudas, pidió se le absolviese de la demanda propuesta por la Doña Valentina Hernandez, condenándola en todas las costas:

Resultando que conferido traslado igualmente á D. Miguel Diaz, como hijo y heredero de D. Ventura Diaz, no compareció y se dió por contestada en su rebeldía:

Resultando que seguidos y evacuados los traslados de réplica y dúplica, por parte de Doña Valentina Hernandez y Don Martin Estéban, insistiendo en sus anteriores razonamientos y pidiendo ámbos se recibieran los autos á prueba, compareció D. Miguel Diaz manifestando en escrito firmado por el mismo que no habia comparecido ántes á pesar de haber sido citado para ello por creer siempre justa la reclamacion de D. Martin Estéban, y en todo preferente á la Doña Valentina Hernandez; por lo que pidió se tuviera por desistido y apartado de ella, y que sin su audiencia se siguiera entre el ejecutante Estéban y la demandante Doña Valentina:

Resultando que en este estado se presentó nuevo escrito por Doña Valentina Hernandez modificando los hechos sentados en su demanda en los términos que creyó conveniente, reducidos sustancialmente á que, si bien la demanda ejecutiva de D. Martin Estéban se habia dirigido contra D. Ventura Diaz, no era este solamente el obligado por la escritura pública, sino tambien lo era solidariamente D. Francisco Gonzalez, del comercio de esta capital: que la ejecucion no se despachó contra todos los bienes del deudor solidario: que la demanda ejecutiva se produjo en 26 de Marzo de 1866, y el embargo se formalizó en 40 de Abril del mismo año: que era cierto que el D. Ventura Diaz falleció en 27 de Mayo de 1867, 49 dias despues de pronunciada la sentencia de remate, y 43 despues de habérsela notificado: que el ejecutante no intentó justificar el hecho del fallecimiento del D. Ventura Diaz, y por su simple manifestacion entraron los procedimientos en la via de apremio, incurriendo en vicios insubsanables de nulidad: que el ejecutante habia procedido contra bienes á que no tenia derecho, pues que sólo lo tenia contra los bienes; por todo lo cual, adiciionando los fundamentos de derecho con la infraccion de los artículos 957, 979, 303, 993 al 999 de la ley de Enjuiciamiento civil, insistió en sus anteriores pretensiones:

Resultando que recibidos los autos á prueba, se ha traído la que han solicitado las partes, reducida á acreditar por testimonios el curso de los procedimientos ejecutivos instados por D. Martin Estéban contra el ahora difunto D. Ventura Diaz, y la obligacion contraída por este en escritura pública en que se fundó la ejecucion:

Resultando que unidas las pruebas á los autos, y presentados los escritos correspondientes en vista de las mismas, y declarados por fin los autos por conclusos para sentencia, ha presentado nuevo escrito D. Miguel Diaz expresando en él que reconoce el derecho que le asiste á su madre política Doña Valentina Hernandez para reclamar contra los procedimientos de ejecucion y apremio, y entablar la demanda de tercería contra D. Martin Estéban:

Considerando que la demanda de tercería de mejor derecho á los bienes del ejecutado D. Ventura Diaz, propuesta por Doña Valentina Hernandez, se funda única y exclusivamente en el legado vitalicio del quinto de todos sus bienes que le dejó en su testamento, y cuyo derecho al legado tuvo principio al fallecimiento del D. Ventura, ocurrido en 27 de Mayo de 1867,

fecha muy posterior á la obligacion y deuda contraída por el mismo á favor de D. Martin Estéban por escritura pública de 3 de Enero de 1865:

Considerando que todos los bienes del testador vienen obligados al pago de las deudas del mismo, y hasta tanto que sean estas pagadas no deben serlo las mandas, segun así lo establece expresamente la ley 7.ª, tit. 7.ª, Partida 6.ª:

Considerando que Doña Valentina Hernandez no ha probado cual ha debido hacerlo su accion y demanda, ni ha tenido razon justa para ello, y al proponerlo y continuarla ha obrado con notoria tenacidad y mala fé:

Visto lo dispuesto en la citada ley 7.ª, tit. 6.ª, Partida 6.ª, y la 8.ª, tit. 23, Partida 3.ª:

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Martin Estéban y D. Miguel Diaz de la demanda de tercería de mejor derecho propuesta por Doña Valentina Hernandez: condeno á esta á perpetuo silencio y en todas las costas.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Barrera.

Publicacion.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 29 de Julio de 1872, de que doy fé.—Francisco N. de Ortega.

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 20 de Agosto de 1873.—José Cózzer.

Concuerda á la letra con la copia certificada, de que doy fé y á que me remito.

Y para que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID expido la presente que firmo en Madrid á 16 de Setiembre de 1873.—Francisco N. de Ortega.

Madrid.—Inclusa.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Manuel N., de estatura regular, color moreno, bastante recio, pelo castaño oscuro, pechos de viruelas; viste pantalon azul de jareta, blusa del mismo color, camisa blanca con rayas negras, calzado con alpargatas blancas cerradas, sombrero hongo de merino viejo, cuyo sujeto parece haber sido de los Voluntarios francos, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, ó en la cárcel de Villa, á responder á los cargos que contra el mismo resultan por hurto de dinero en la habitacion de su amo Nicanor Losada Gonzalez, paseo de Embajadores, núm. 10, piso bajo; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en causa que con tal motivo instruyo por la Escribanía de Don Luis Lopez Velilla.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á su detencion, y caso de ser habido sea conducido por tránsito con las seguridades necesarias á la referida cárcel de Villa, en donde lo dejen preso comunicado á mi disposicion.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Luis Lopez.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente cito y llamo por una sola vez y término de 15 dias á Antonio Salguero Crespo, que ha tenido su domicilio en la calle del Peñon, núm. 20; Antonio Diaz Lopez, en la del Olmo, 9, y Antonio Martinez Ajenjo, en la del Carnero, 17, para que comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, á fin de recibirles declaracion jurada al primero y de inquirir á los últimos; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla por riña y escándalo en la calle de las Dos Hermanas el dia 7 de Agosto último á las cinco de su mañana, cuyos sujetos manifestaron vivir en los citados domicilios, y al pasarles cédula ninguno ha parecido.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares les presenten en el referido Juzgado.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Luis Lopez.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Gonzalo Valdés Moreno, de unos 32 años de edad, estatura baja, pelo y bigote rubio, color bueno, y de buenas formas en el habla como persona instruida, cara más redonda que larga, no se le advierte ninguna señal exterior; viste decentemente, todo de negro, corbata, levita, pantalon y sombrero hongo; tiene cadena de plata en el reloj, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, ó en la cárcel de Villa, á fin de recibirle cierta declaracion inquisitiva en causa criminal de oficio que instruyo por la Escribanía de D. Luis Lopez Velilla con motivo del escalamiento hecho en el mes de Agosto último en la cochera chica de la casa núm. 6 de la calle de las Dos Hermanas, de cuya cochera era inquilino ó tenia alquilada el expresado Gonzalo Valdés.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca y detencion del referido sujeto, y habido que sea lo dejen detenido, comunicado y á mi disposicion en la cárcel de Villa de esta capital.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Luis Lopez.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á José María Fernandez Aranda, casado, de 56 años de edad, de oficio ebanista, natural de Sevilla, hijo de Francisco y de Leonor, para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, piso principal, de diez á dos de la tarde, ó en la cárcel de Villa; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia en la sentencia ejecutoria de los señores de la Sala cuarta de esta Audiencia territorial sobre causa seguida al mismo por lesiones en el año último, cuyo sujeto es probable que se halle en esta poblacion, puesto que tiene su esposa é hijos en las afueras de las Peñuelas, calle de Martin de Vargas, núm. 20, cuarto bajo; y segun el diligenciado por los agentes de la policia judicial, en el mandamiento de prision expedido contra el citado José María Fernandez Aranda, este no pernocta ninguna noche en su casa, ignorando dónde pueda pasar el dia, porque tampoco se le encuentra en su domicilio.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la detencion del expresado sujeto, y habido que sea lo dejen en la cárcel de Villa detenido, comunicado y á mi disposicion con el fin de que extinga la condena que le ha sido impuesta; pues en otro caso le pararán los perjuicios que haya lugar, y será declarado contumaz y rebelde.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., Luis Lopez.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 dias á Manuel Vazquez Piñeiro, natural de Sarria, provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Antonia, aquel difunto, de 42 años de edad, casado con Doña Felisa Pascual, de cuyo matrimonio tiene tres hijos menores de edad; habita su madre en el citado pueblo de Sarria, para que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta capital; pues así lo tengo acordado, entre otras cosas, en providencia de ayer en causa criminal de oficio que instruyo contra el mismo por distraccion de un depósito, cuyo sujeto ha tenido su última residencia en las Caballerizas, galería segunda del ex-Real Palacio, y en las que era empleado, ignorando en la actualidad su domicilio.

Por tanto ruego á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Manuel Vazquez Piñeiro, y habido que sea lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de esta capital, en donde lo dejen detenido, comunicado á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1873.—Félix de Prat.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Jaques, Luis Escobar.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Alonso y Sebastian Rubio Jimenez, los que han habitado calle del Tribulete, núm. 40, para que se presenten personalmente en este Juzgado ó en las oficinas de la cárcel de Villa con el fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta en causa por desacato.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, se llama, cita y emplaza á Francisco Asensio Sanchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 15 dias comparezca en este Juzgado ó en la Secretaría de la Sala cuarta de la Audiencia de este distrito á oír una notificacion que le interesa en causa criminal que contra él y otros se sigue por lesiones; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid 25 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Severiano de Diego.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada por mí el Escribano, se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Agustín Albert Carrasco, el que ha habitado calle del Carmen, núm. 14, para que se presente personalmente en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Setiembre de 1873.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á Calixto Arberas y Arberas para que en el término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones á Ramon Cabanas.

Madrid 19 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Vicente Reyter.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 15 dias al autor ó autores del hurto de un capote de la propiedad de D. Manuel Ciria para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resulten en la causa que me hallo instruyendo por dicho delito; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1873.—El Escribano, Pascual Esteve.

Mahon.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de D. Antonio Bousquet y Camps, de Doña Mariana Bousquet y Soler y de Doña Isabel Bousquet Camps, naturales de esta ciudad y fallecidos abintestado, el primero en Chiquimula, de la Republica de Guatemala, el 22 de Enero de 1855; la segunda en Ibi, de la provincia de Alicante, el 19 de Octubre de 1869, y la tercera en Mahon el 25 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de 30 dias que al efecto se les señala comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que sobre declaracion de herederos de dichos finados se hallan pendientes en este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario.

Dado en Mahon á 17 de Setiembre de 1873.—Rafael Blasco.—Por su mandado, Juan Pons, Escribano.

Medina del Campo.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á José Sobrino y José Galitanes, vecinos de San Lorenzo de Saleido, provincia de Pontevedra, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este mi Juzgado á prestar indagatoria en causa criminal que contra ellos se sigue sobre robo de varios efectos á D. Manuel Grande, vecino de Laseca.

Medina del Campo 22 de Setiembre de 1873.—Francisco Alted.—Por su orden, Policarpo Gil Terradillos.

Monforte.

En nombre de la Nación, D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia del partido de Monforte.

Por la presente cita, llama y emplaza á Domingo Gonzalez y Fernandez, natural de Santiago de Saá de Páramo y domiciliado en San Miguel de Constante, de 17 años cumplidos de edad, sin barba, estatura corta, color bueno, pelo castaño, ojos garzos, nariz chata, fugado de la cárcel de esta villa la noche del 3 al 4 de Noviembre del año último, para que dentro de 10 días se presente en la misma para continuar la causa pendiente contra él sobre robo á Antonio Alvarez, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos de policía judicial la busca y captura del referido Domingo Gonzalez si fuere habido, y la remesa á disposición de este Juzgado. Es de creer se halle en alguno de los pueblos del distrito de Páramo, del partido de Sarria.

Dada en Monforte á 20 de Setiembre de 1873.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., José Ramirez Costa.

Navalcarnero.

D. José Antonio Fernandez Montijano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades de la Nación y á los individuos de la policía judicial, indaguen si en sus respectivas jurisdicciones han sido presentadas las caballerías, alhajas, efectos y demás que se anotan al pie, y en caso de descubrir su paradero procedan á ocuparlas y detener á las personas en cuyo poder fuesen habidas, poniendo en su caso si no justificasen su legítima adquisición unas y otras á mi disposición, según así está acordado en la causa que instruyo por robo de indicados objetos y otros excesos cometidos por una partida de latro-faciosos compuesta de 15 á 16 hombres, cuyas señas también se expresan á esta continuación, en el pueblo de Arroyomolinos la noche del 11 del corriente.

Dado en Navalcarnero á 17 de Setiembre de 1873.—José Antonio Fernandez.—Por mandado de S. S., Ramon Sanchez de Ocaña.

Señas de los latro-faciosos.

Uno como de 35 años, que parecia ser el jefe, estatura regular, más bien baja; vestía blusa como de peral rayado, pantalón de verano claro, boina blanca y alpargatas; de cara redonda y algo chupada, sin bigote ni perilla.

Otro de unos 40 años, vestido con traje oscuro. Otro de unos 30 años, con chaqueton largo burgalés, montera de pellejo negro y alpargatas; todos tres con armas de fuego y cananas, los dos primeros escopetas y el tercero con trabuco naranjero, ignorándose las señas de los 12 restantes.

Caballerías robadas.

Una yegua castaña de unas seis cuartas de alzada, algo oscura, de nueve años de edad, criando, con un bocado pelado en la parte de atrás del lado izquierdo, con melena regular.

Otra id. castaña viva, estatura de siete á ocho dedos sobre la marca, de nueve años, con una raya blanca y calzada de un pie.

Otra yegua de dos y medio á tres dedos sobre la marca, pelo colorado que tiende á bayo, de tres años de edad, con una estrella blanca en la frente, un bulto como el huevo de una paloma en medio del lomo, producido por una rozadura antigua que se ha formado callo; otro bulto más pequeño y más atrás de igual clase, y otra rozadura reciente aun más atrás en el mismo lomo, aparejada con unos lomillos nuevos.

Efectos robados.

Doce mil novecientos reales en oro, plata y calderilla. Una pistola, unos papeles, una cartera de las más usuales para hacer apuntes.

Tres pañuelos de seda, dos para la cabeza y otro para vestir grande.

Un porta-monedas de terciopelo encarnado, que contenia sobre 200 rs.

Seis mazos de cigarros puros de 3 cuartos. Cuatro de los de á 4.

Cincuenta y nueve cajetillas de pitillos. Tres docenas de las de 7 cuartos, picado.

Tres kilogramos de las de 5 cuartos. Cincuenta sellos de 40 céntos.

Un revolver de doble sistema, de seis tiros, cargado y con funda de paño verde.

Un reloj con cadena, áncora de 13 centros, de plata, con el número 21.437.

Un capote de los llamados de monte, con botones de metal blanco y cuello forrado por fuera con terciopelo de color azul castaño, con rayas pajizas y encarnadas.

Dos cubiertos de plata de hechura moderna con las iniciales de T. y M.

Una cazadora de paño fino. Una escopeta de marca, de cañon liso.

Otra id. id. Una zamarrá negra.

Un sombrero negro. Un pañuelo de los llamados de Manila.

Dos id. pequeños de seda. Tres sábanas de lienzo sin marcar.

Una pistola de arzon. Un pañuelo manton de capucha á cuadros blancos y morados, y cenefas ó franjas negras de dos dedos de anchas.

Una escopeta. Una coleha de muleton labrada.

Una cazadora de castor con forro de saten, entretelada, boton de fondo blanco con negro alrededor.

Un pañuelo grande de Manila, color tórtola. Otro de talla, bordado, de colores, fondo negro.

Una coleha de peral, fondo blanco. Un par de enaguas con entredos, bordadas.

Dos pañuelos de seda de color, uno encarnado y otro como pajizo.

Tres pañuelos blancos de hito para la mano. Una sortija con guardapeño.

Un chaqueton oscuro de paño color de pasa. Siete pañuelos de crespon, de ellos tres bordados y cuatro lisos.

Un cachorrillo de un cañon, de piston. Unas botinas blancas de hombre.

Otras de sagrea, de mujer. Media docena de camisas de idem, sin estrenar.

Varias sábanas. Seis toallas en pieza, todas marcadas con una G. y una S., así como las camisas con B. y R.

Un par de pendientes de coral muy gordos. Otro idem más pequeños.

Otros de venturina, de oro, bastante grandes también. Un alfiler con un topacio, cinco diamantes y dos esmeraldas.

Otro par de pendientes.

Una sortija de oro con un rubí. Un alfiler de plata y varios otros efectos.

Una escopeta de un cañon, de piston, de media caja, con gancho para colgarse.

Una manta de jerga, con el nombre de Marcelino Ruiz con todas sus letras, puestas con almagre.

Dos cachorrillos y una canana usada.

Navahermosa.

D. Manuel Cabrero, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á los titulados Magro de San Pablo y el Chato del Carpio, llamado Roman, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por robo de un caballo á Ambrosio Gutierrez, vecino de Vargas, en el arroyo de Cadena, la tarde del 6 del corriente Setiembre; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca del expresado caballo y captura de indicados sujetos, y con las seguridades convenientes los pongan á mi disposición, para lo cual las señas del caballo y las de los ladrones á continuación se expresan.

Navahermosa 14 de Setiembre de 1873.—Manuel Cabrero.—Domingo Arellano.

Señas del caballo.

Un caballo pelo negro, alzada un dedo sobre la marca, de seis años de edad, estrellado, calzado de una pata y en la misma un sobrehueso.

Señas de los ladrones.

Un hombre que llaman el Magro de San Pablo, estatura regular, de 30 años de edad, con bigote y patilla que al que habló le pareció que era rubio; vestido de pantalon de pana color café, con pañuelo á la cabeza, en mangas de camisa y armado de carabina y canana.

Otro hombre titulado el Chato del Carpio, llamado Roman, y sus señas son como de 45 á 50 años de edad, estatura alta y grueso, moreno, chato, barba poblada; y viste de pantalon de paño negro, chaqueta de idem, con pañuelo á la cabeza.

Oviedo.

D. Vicente Mier, suplente de Juez municipal de la ciudad de Oviedo y su Concejo, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

A todas las Autoridades y agentes de la policía judicial hago saber que en este Juzgado se está siguiendo causa contra D. José Antonio de Eguivar y Martinez, casado, de 29 años de edad, propietario y Alcalde que fué del Concejo de Siero, vecino de la villa de La Pola, capital del mismo Concejo, alto de estatura, delgado de cara y cuerpo, barba rubia y poblada; viste generalmente pantalon pateneur claro de rayas, unas veces gaban claro y otras chaqueta del mismo color, chaleco de feipilla claro, sombrero hongo las unas veces, y algunas de copa alta y color negro; calza botito de charol y zapato blanco ordinario, por coacciones cometidas en la mesa electoral de la seccion de Argüelles, en dicho Concejo de Siero, y detencion arbitraria de D. Urbano Olay, vecino de esta ciudad, en cuyo procedimiento se estimó expedir requisitorias á fin de que el D. José Antonio de Eguivar comparezca y se presente en este Juzgado de primera instancia dentro del término de 10 días; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cuyo término principiará á contarse desde la insercion de la requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Para que conste se pone la presente requisitoria para insertar en dicha GACETA DE MADRID en Oviedo á 19 de Setiembre de 1873.—Vicente Mier.—Por mandado de S. S., José Gregorio Quirós.

Puente del Arzobispo.

D. Valero Aznar, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber que en la noche del 14 del actual fueron robadas de las eras de la dhesa de Chozas, término de Valdeverdeja, tres caballerías, cuyas señas se detallarán, de la propiedad de Esteban Tolédano y Simon de la Peña, vecinos de Espinosa del Rey. Habiendo acordado por auto de ayer proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado de indicadas caballerías, y de la persona ó personas en cuyo poder fuesen halladas si no justificasen su legítima adquisición, se anuncia por medio del presente exhortando á dicho objeto á todas las Autoridades de la Nación.

Dado en Puente del Arzobispo á 18 de Setiembre de 1873.—Licenciado Valero Aznar.—El Escribano, Roman Spinola.

Señas de las caballerías.

Un macho mular entero, de cuatro á cinco años, próximo á la marca, castaño oscuro, rozado el pelo de los cuadriles, y con algunos lunares blancos en la cabeza, herrado de las cuatro.

Una mula castaña, de siete á ocho años, seis cuartas de alzada, con una espuncia cerca de la ingle derecha, rozado del ataharre, herrada de las cuatro, con una uña en el costillar izquierdo.

Un jumento entero, de seis años, alzada regular, bastante doble, rucio, rabicorto, desollado del ataharre debajo del rabo, con los ojos bastante hundidos, herrado de las manos.

Quintanar de la Orden.

D. Ulpiano Iniesta, Juez municipal de esta villa de Quintanar de la Orden, é interino de primera instancia del partido por disfrutar licencia el propietario.

Por el presente hago saber que terminado el sumario que en este Juzgado pendia por disparos de arma de fuego al tren número 21, en el kilómetro 131, por 8 ó 10 hombres, en la madrugada del 28 al 29 de Abril último, término de Quero, se ha acordado elevarlo á la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio para que conozca del mismo y que se emplaze á las partes; en su virtud y para que los 8 ó 10 hombres comparezcan en el Tribunal superior en término de 10 días á usar de su derecho, se les emplaza; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Quintanar de la Orden á 22 de Setiembre de 1873.—Ulpiano Iniesta.—El Escribano, José Antonio Cuadrado.

Salas de los Infantes.

Licenciado D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia de esta villa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Fernandez Rodriguez, alias Nevera, y D. Ruperto Blanco y demás que componian la partida carlista hasta el número de 80 ó 90 hombres, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan

en este Juzgado á prestar delaracion indagatoria; advertidos de que de no hacerlo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo en nombre de la Nación exhorto y suplico á todas las Autoridades y policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado con seguridad de los sujetos que componian dicha partida, la cual venia armada de fusiles y carabinas, con boinas á la cabeza.

Dada en Salas de los Infantes á 19 de Setiembre de 1873.—Evaristo Calderon.

Sanlúcar la Mayor.

D. Antonio Morales y Morales, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Claudio Torras y Escudero, de edad como de 25 á 28 años, de estatura baja, color sonrosado subido, pelo castaño, ojos pardos; tiene unas cicatrices de quemaduras en ambas manos y en la oreja izquierda el cual es natural de la Puebla de Sancho Perez, por homicidio en la persona de Juan de Vega y lesiones graves á Eduvigis Romero, cometido en la venta de este término del Ronquillo, al sitio de la Chaparrilla, en la mañana del día 3 del actual, se ha acordado la prision de dicho procesado; y siendo de presumir que se halle en la circunscripcion del Juzgado de primera instancia de Zafra, le pido y encargo, así como á las demás Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del repetido Claudio Torras, procedan á su prision y remision á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 16 de Setiembre de 1873.—Antonio Morales y Morales.—Por mandado de S. S., Mariano Rodriguez y Rioja.

San Sebastian.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente único edicto cito y llamo á los señores D. Sire du Breilh, D. Nima Ribure, D. Eugenio Ducos, Juan Bruxon Cleman y Mr. Barreil para que en el término de nueve días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar delaracion en la causa que se sigue sobre sorpresa de juego de ruleta en el camino Cursaal de esta poblacion en el día 6 de Agosto de 1872, y con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en San Sebastian á 18 de Setiembre de 1873.—Antonio Pinazo.

D. Antonio Pinazo, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Rufino Portugal, vecino de Oyarzun, criado doméstico, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar delaracion indagatoria en causa que instruyo contra él sobre herida producida á Miguel Mendivil en 8 de Abril de 1872; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 19 de Setiembre de 1873.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

San Roque.

D. Joaquin Giron y Jimenez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Fernando Guerrero Luque, Administrador que fué de Loterías en la villa de la Línea y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á prestar inquisitiva y defenderse en causa que contra el mismo instruyo por malversacion de caudales; encargando á los alguaciles y demás dependientes de policía judicial de cualquier punto en donde el D. Fernando Guerrero se encuentre procedan á su detencion y con las convenientes seguridades lo remitan á esta dicha cárcel y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en la causa referida.

San Roque 16 de Setiembre de 1873.—Joaquin Giron.—Manuel Torrelo.

Segovia.

En causa criminal que estoy siguiendo de oficio por la Escribanía de D. Gabriel Leonor Menendez en averiguacion del autor ó autores de la muerte dada á una mujer de edad como de 20 á 24 años, cuyo cadáver se halló la mañana del 16 del presente mes en términos comunes de los pueblos de Escarabajosa de Cabezas y Tabanera la Luenga, de este partido; vestida con una chambrá blanca con flores negras y amarillas, delantal á cuadros encarnados, falda negra con listas azules, refajo verde, dos pares de medias blancas, uno de hilo y otro de algodón, un manteo encarnado bastante usado, con justillo blanco, con un relicario atado á este de la Virgen del Carmen; otra chambrá más oscura con flores amarillas y negras, con trencillas en los puños encarnadas y azules, un bolsillo azul, un par de botitas con punteras de charol, tres pares de enaguas y tres camisas, he dispuesto, en vista de las diligencias sumarias remitidas por el Juez municipal de Escarabajosa, que se anuncie en la GACETA DE MADRID con objeto de que tenga la debida publicidad á conseguir acaso por este medio la identificacion de la persona.

Segovia 19 de Setiembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido &c.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Eusebia de Benito Gomez, hija legítima de Juan, ya difunto, y de Elena, natural y domiciliada en esta ciudad, dedicada al oficio de sombrerera, soltera, de 16 años, para que dentro del término de 20 días, á contar desde el de la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que autoriza á fin de que pueda ser citada y emplazada con la sentencia que ha recaído en la causa criminal seguida contra la misma Eusebia por hurto de efectos á Emeterio Failde, de esta vecindad; apercibida que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de Segovia á 20 de Setiembre de 1873.—Francisco Gonzalez Chia.—El actuario, Antonio Leonor Menendez.

Sevilla.—Magdalena.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dada en los autos abintestato de D. Evaristo Carreño y Somonte, natural que fué del pueblo de Pola de Siero, en Asturias, y vecino de

esta ciudad, se convoca á todas las personas que se crean tener algun derecho á los bienes quedados por fallecimiento del mismo para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de persona competente autorizada á deducir el que crean asistírles; bajo apercibimiento que no haciéndolo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose personado en los indicados autos D. Enrique, D. Eugenio y D. Francisco Carreño y Benavente, hijos menores del D. Evaristo; Doña Agueda Carreño y consorte, hermano del propio D. Evaristo; D. Emilio y Doña María Eloisa Carreño y Gomarro, tambien hijos del propio D. Evaristo.

Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 20 de Setiembre de 1873.—Juan del Manzano.

Sevilla.—San Roman.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Lázaro Francisco Adrian Seseña y Hernandez, hijo de Jerónimo y de Tomasa, de edad de 23 años, natural del Sitio de San Lorenzo, ó sea el Escorial, vecino últimamente de Madrid, Plaza Mayor, núm. 13, sirviente que fué de D. Antonio Yordá, para que se presente en el presidio de esta capital, de donde desertó y quebrantó la condena que sufría, y á responder á los cargos que le resultan por la causa que se le sigue en este Juzgado por dicho quebrantamiento de condena, que tuvo lugar en 9 de Enero último; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Sevilla 18 de Setiembre de 1873.—Juan Gualberto Nogués.—El actuario, Manuel Naranjo.

Sevilla.—San Vicente.

D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requiero á Alfredo Armada, de nacion portugués, edad 23 años, estatura mediana, delgado, con bigote y perilla negra, que ha residido en esta ciudad en la calle de Medina, núm. 7, de cuya casa se ha ausentado y se ignora su paradero, para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado, calle San Pedro Mártir, núm. 24, á prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y asimismo requiero á todas las Autoridades é individuos de policia judicial para que se proceda á la busqueda de dicho individuo, disponiendo su presentacion, caso de ser habido, en este Juzgado.

Sevilla 13 de Setiembre de 1873.—Antonio Machado y Alvarez.—El Escribano actuario, Ricardo Suriá.

D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 20 dias á Luis Villanueva y Bermudez, natural de Aroche, hijo de Francisco y de Santos, soltero, zapatero y de 22 años de edad, para que en dicho término se presente en este Juzgado con el fin de instruirle de la certificación fiscal en la causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 18 de Setiembre de 1873.—Antonio Machado y Alvarez.—El actuario, José Luis San Simon.

Valencia.—Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la presente ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita y llama á Eugenio Conexa, vecino al parecer de Madrid en el año pasado 1872, sin que conste su verdadero domicilio ni otros anteriores ni posteriores, de unos cincuenta y tantos años de edad, de estatura baja, de cara llo, barba cerrada, color moreno; vestía de levita, sombrero de copa alta, pantalon y botinas de becerro, para que se presente en este Juzgado, sito en el local de la Bailía, á prestar declaración en causa contra Don Augusto Lerdo de Tejada y D. Santiago Arpiña sobre falsificación de documentos públicos; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 15 de Setiembre de 1873.—José Llivi.—Jorge Manuel Perales.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion del autor de las lesiones que sufre Lorenzo Joaquin Landaburu, de esta vecindad, en la que he acordado citar y emplazar como cito y emplazo por medio de la presente requisitoria al desconocido que infringió dichas lesiones la mañana del 4.º del corriente en la glorietta del Campo grande de esta capital, á fin de que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogará los perjuicios de derecho.

Dado en Valladolid á 23 de Setiembre de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Leon Gervás.

Valls.

D. Jacobo Recarey y Villaverde, Juez de primera instancia de la villa de Valls, en la provincia de Tarragona.

Por esta requisitoria y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á Jaime Casellas y Pinto, alias Mano, y Fernandez Fernandez, natural de Sevilla, que habla en castellano; es de estatura alta, y viste pantalon y chaqueta de tela oscura, á fin de que se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre atentado á un sereno y alteracion de orden, á testimonio del Escribano que firma, pues así lo he acordado en la misma; advertidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez, en nombre de la Nacion exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á las Autoridades judiciales, civiles y militares, á los dependientes de su autoridad, agentes de policia judicial y á cualquiera ciudadano, se sirvan proceder á la busca y remision á este Juzgado de los mencionados sujetos.

Dado en Valls á 19 de Setiembre de 1873.—Jacobo Recarey.—Por su mandado, Francisco Sans Oller.

Vera.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el mismo y por la oficina del infrascrito se sigue causa criminal contra Gabriel Perez Guevara y consorte sobre lesiones á Roque Cruz Beronguer, en la cual he mandado citar por edictos á Dolores Resto Cano, viuda del ofendido, para que en el término de 15 dias comparezca en la oficina del actuario á recibir cierta notificación.

Dado en Vera á 22 de Setiembre de 1873.—Licenciado Vicente Blanes.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al testigo José Sanchez Ruiz, vecino de Madrid, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en la causa que se sigue contra Juan Valero Martinez sobre disparo á Francisco Soler Navarro, vecino de Cuevas.

Dado en Vera á 22 de Setiembre de 1873.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

Vich.

D. Antonio Subirana, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Severino Campo, José Tio, Francisco Comas, José Esturi, Vicente Viñeta y Carlos Freixa para que dentro del término de nueve dias comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á fin de recibirles declaración en méritos de la causa criminal que se instruye contra los mismos sobre desórdenes ocurridos en el pueblo de San Pedro de Torelló.

Vich 17 de Setiembre de 1873.—Antonio Subirana.—Antonio Valls.

Vigo.

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto, de orden del Sr. Juez de primera instancia de dicho partido, se hace notorio que habiendo fallecido intestado en esta ciudad, de la cual era natural y vecino, D. José Blaquier y Alvarez, conocido por el apellido de Ceballos, la noche del 19 al 11 de Abril último; por providencia de 21 de Julio se mandó anunciar dicho fallecimiento intestado, y llamar á los que se considerasen con derecho á la finca del Blaquier para que dentro del término de 30 dias compareciesen á deducirlo en forma ante el mencionado Juzgado.

Se presentaron en concepto de hermanos y sobrinos del finado: D. Francisco Maria Blaquier Alvarez, vecino de la Coruña; D. Esteban Mentiell, marido de Doña Agustina Blaquier y Alvarez, vecino de Zaragoza, y tutor y curador de sus sobrinos Benita, María de los Dolores y Antonia Baños y Ceballos, de la ciudad de Orán, en Argelia; y Doña Manuela Blaquier y Alvarez, esposa de D. Agustin Tirado y Parra, y Doña Filomena Robes y Blaquier, vecinos de Madrid.

Y por otra providencia de 16 del corriente se mandó así bien hacer igual llamamiento por término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los demás que se crean con derecho á la indicada finca.

Vigo 18 de Setiembre de 1873.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Bernardo Pereira.—Francisco Perez Dominguez.

Villadiego.

A nombre de la Nacion, D. Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Gonzalez, vecino del pueblo de Villante y cuyas señas se insertan á continuacion, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de un carro á Isabel Perez, vecina de Tovar, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; rogando á todas las Autoridades de la Nacion y sus respectivos auxiliares que caso de ser habido Bonifacio le hagan conducir á este Juzgado con las mayores seguridades y cuantos efectos se le ocupen.

Dado en Villadiego á 18 de Setiembre de 1873.—Luis Guerra.—Por mandado de S. S., Guillermo Rico.

Señas personales de Bonifacio Gonzalez.

Estatura cinco pies, pelo castaño entrecano, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color bueno, su edad 28 años.

Idem de las ropas que vestía la noche que abandonó su morada.

Pantalon de paño casero en buen uso, chaqueta y sombrero negro, zapatos boreguies blancos; montado en una burra parda, lleva de aparejo unos lomillos. Segun noticias, lleva una cédula de empadronamiento expedida en el pueblo de Arenillas, á nombre de una mujer; y por este motivo el nombre de aquella, que es Maria, se ha adicionado para que aparezca Mariano, emendando otras varias palabras con letra y tinta diferente á la del original.

Villaviciosa.

El Sr. D. Bernardino de Pando, Juez de primera instancia accidental de la villa y partido de Villaviciosa, en Asturias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al titulado Coronel Angel Rosas, su segundo al parecer Victoriano Valdés, José Valdés, alias el Rojo, seminarista de Torazo; Agustin Caña, un hijo del Tirio, de la Pola de Siero; Linoro de Torazo, y demás que componian la partida carlista que penetró en esta villa en la madrugada del 28 de Julio último, para que comparezcan en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del infrascrito originario dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar la declaración acordada en auto de 7 del actual, proveido en la causa que se les sigue por rebelion, exacciones ilegales y otros excesos; de cumplirlo se les administrará la justicia que tuvieren, ó en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar; rogando á las Autoridades procedan á su captura y remision á este Juzgado si fueren habidos.

Dado en Villaviciosa á 15 de Setiembre de 1873.—Bernardino de Pando.—Por su mandado, Pedro Ramon de Perez.

Vinaroz.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta villa de Vinaroz.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Sorli y Pedro, vecino de Alcalá, que recorre el Maestrazgo con una partida carlista, para que en el término de 15 dias se presente ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado, citado y emplazado de la sentencia dictada en la causa que contra el mismo y otros se siguió sobre homicidio de Agustin Lorienté; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar segun la ley.

Dado en Vinaroz á 18 de Setiembre de 1873.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta villa de Vinaroz.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Bautista Delló y Compte, soltero, jornalero, de 47 años de edad, vecino de Traiguera, para que en el término de 15 dias se presente en las cárceles de esta villa á sufrir tres meses de arresto mayor á que fué condenado por la Superioridad en la causa que se le siguió sobre lesiones á Bernardo Bonet; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vinaroz á 18 de Setiembre de 1873.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia del partido de San Mateo, con residencia accidental en esta villa de Vinaroz.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos D. Roman y Agustin Mañes y Mollon, vecinos de Alcalá, para que en el término de 15 dias comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en la causa que estoy suscitando sobre coaccion en las últimas elecciones de Diputados á Cortes verificadas en la villa de Alcalá; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Vinaroz á 18 de Setiembre de 1873.—José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.

Yeste.

D. Timoteo Díez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Hago saber que en la causa que en este mi Juzgado pende contra D. Pablo Rico y demás individuos que componian la partida carlista de su mando sobre rebelion y quema de los documentos del Registro civil de Socobos, se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Timoteo Díez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Pablo Rico, al parecer de la provincia de Alicante, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, y á los 140 hombres que componian la partida carlista que mandaba el 23 de Julio último, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias de los mismos tambien se ignoran, para que en el término de 20 dias se presenten todos en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre rebelion y quema de los documentos pertenecientes al Registro civil de Socobos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud en nombre de Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de los repetidos D. Pablo Rico y compañeros les hagan saber comparezcan en este dicho Juzgado al objeto ántes indicado.

Dado en Yeste á 14 de Setiembre de 1873.—Timoteo Díez.—Por mandado de S. S., Jesús Martínez y Romera.

En su consecuencia, y haciendo uso de la jurisdiccion que me está encomendada, en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia é individuos de policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de los indicados sujetos, y caso de ser habidos se les haga saber su presentacion en este repetido Juzgado á los fines ántes expresados, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Yeste á 14 de Setiembre de 1873.—Timoteo Díez.—Por su mandado, Jesús Martínez Romera.

D. Timoteo Díez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Hago saber que en la causa que en este mi Juzgado pende contra D. Pablo Rico y demás individuos que componian la partida carlista de su mando sobre rebelion y exacciones de 1.250 pesetas en el pueblo de Jerez, se halla la requisitoria del tenor siguiente:

«Requisitoria.—D. Timoteo Díez Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Pablo Rico, al parecer de la provincia de Alicante, cuya naturaleza y vecindad se ignoran, y á los 140 hombres que componian la partida carlista que mandaba el 23 de Julio último, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias de los mismos tambien se ignoran, para que en el término de 20 dias se presenten todos en este Juzgado á prestar la oportuna declaración indagatoria en la causa que se les sigue sobre rebelion y exacciones de 1.250 pesetas en el pueblo de Jerez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud en nombre de la Nacion exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia y agentes de la policia judicial que supieren el paradero de los repetidos D. Pablo Rico y compañeros les hagan saber comparezcan en este dicho Juzgado al objeto ántes indicado.

Dado en Yeste á 14 de Setiembre de 1873.—Timoteo Díez.—Por mandado de S. S., Jesús Martínez Romera.

En su consecuencia, y haciendo uso de la jurisdiccion que me está encomendada, en nombre de la Nacion requiero á las Autoridades civiles y militares, Sres. Jueces de primera instancia é individuos de la policia judicial procedan á la averiguacion del paradero de los indicados sujetos, y caso de ser habidos se les haga saber su presentacion en este repetido Juzgado á los fines ántes dichos; pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Yeste á 14 de Setiembre de 1873.—Timoteo Díez.—Por mandado de S. S., Jesús Martínez Romera.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Macario Bueno, viudo de Pascuala Jimeno, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre abandono de un hijo suyo de tres años de edad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 20 de Setiembre de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Irene Maria y Lafuente, natural del Val del Cuende, hijo de José y de Juana, sirviente, vecino de esta ciudad, soltero, de 45 años, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre abandono de un hijo suyo de tres años de edad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

reza en este Juzgado para la práctica de una diligencia en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 23 de Setiembre de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por este primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, uno de ellos alto, degado, vestido de pantalon de listas azules, chaqueta, sombrero hongo y alpargatas, y los otros dos de estatura regular, recios de cuerpo, vistiendo el uno calzon corto blanquinoso y el otro pantalon; que en la mañana del 2 de Junio último, armados de trabucos ó carabinas recortadas, enmascarados ó con caretas negras, robaron dinero y otros efectos á D. Mariano Doz, vecino de Parlete, y Ramon Escudero, vecino de esta ciudad, en el llano de Candanos, término de Alfajarin y Perdiguera, para que dentro del plazo de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre el referido hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándose el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Setiembre de 1873.—Salvador Romero.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Han llegado á Valencia, conducidos por fuerza de Africa, 441 prisioneros carlistas procedentes de Alcira.

El grueso de la faccion mandada por Cucala llegó anoche á las ocho á Ribarroja (Valencia).

La Comision provincial de Cáceres, en nombre de la mayoría de los Diputados, felicita al Gobierno por su patriótica y enérgica política.

Las fragatas insurrectas que atacaron á Alicante llevaban bandera roja.

Los carlistas de Valencia continúan de la parte de acá del Júcar: ayer tarde pasaron por Carlet y Alginet, entrando en Catadau á las cuatro y siguiendo á Montroy.

En la Nava de Ricomalillo (Toledo) se ha presentado una partida carlista, fuerte de 20 caballos, al mando de Ignacio Diaz: se ha marchado hácia Estrella.

La partida que se hallaba en Ribarroja (Valencia) ha ido á Liria; de donde marchó á Villa del Arzobispo: el grueso de la faccion, mandada por Cucala, Moncada, Rafael Buñol y Puzol, ha tomado la direccion de Sagunto.

Las facciones navarras se hallan hácia Lecumberri; Lizárraga se encuentra en Zumárraga.

El cabecilla Llorente ha oficiado al Alcalde de Briñas (Logroño) ordenándole aliste todos los mozos de 18 á 40 años sin admitir exencion alguna para ingresar en las filas absolutistas. Lo mismo ha hecho en el pueblo de Avalos, de donde ha sacado 14 mozos.

La faccion de Pastor se halla en las inmediaciones de Santiago de la Espada (Jaen), pueblo limitrofe á la provincia de Albacete.

El Coronel Pierrad, jefe de la columna Ramales, batió ayer tarde á la partida de Navarrete en Ojivar (Santander), haciéndole dos muertos y 10 heridos.

Se han presentado á indulto cuatro individuos de la faccion Tristany.

Ha entrado en el Ferrol la goleta Consuelo.

La partida carlista procedente de Ciudad-Real, compuesta de 400 hombres, ha entrado en Herrera (Badajoz), donde han sacado raciones.

Un vapor de los insurrectos se dirigió ayer á Torreveja.

El Gobernador de Lugo, á nombre del Ayuntamiento, Autoridades, ejército, Guardia civil y Voluntarios, felicita al Gobierno por el triunfo obtenido en Alicante.

El Sr. Lopez Moreno, Gobernador de Cádiz, se ha encargado del mando de aquella provincia.

Ha ocurrido un incendio en Toledo, en la iglesia de Santa Justa, habiendo sido dominado al poco tiempo, sin haber ocurrido desgracias personales.

La columna Sanchez, compuesta de 70 hombres, tuvo un encuentro en Santa Maria de la Vega (Lugo), con una partida carlista de 150 hombres mandada por Osorio: han caido en poder de nuestras tropas cuatro prisioneros, varias armas y municiones.

Cincuenta ginetes facciosos entraron el 25 del corriente en el pueblo Las Labores (Albacete), habiendo quemado enmedio de la calle los libros del Registro civil, y exigiendo 2.000 rs. como anticipo de un trimestre de contribucion; á las ocho de la noche se retiraron en direccion á la sierra de Villarrubia.

No es cierto haya aparecido el cólera en Bruselas.

El Gobernador de Salamanca felicita al Gobierno por la

devolucion de las fragatas Vitoria y Almansa, y por el triunfo obtenido por los valientes defensores de Alicante contra los insurrectos cantonales.

Se ha recibido igual felicitacion de los Gobernadores de Huelva, Pontevedra, Granada y Zamora.

Han llegado á Badajoz los 12 prisioneros carlistas, caballos y armas cogidos á la faccion Sabarriegos por la columna de la Guardia civil.

Ha sido disuelto en Barcelona el cuarto batallon de Voluntarios por ofrecer pocas garantías para el sostenimiento del orden.

La disolucion del cuarto batallon de Voluntarios de Barcelona ha sido muy aplaudida, y ha producido el mejor efecto entre los elementos de orden.

Ha sido sorprendida en Búrgos una fábrica de armas, donde se construian trabucos para los carlistas. El dueño del establecimiento, que es un armero muy conocido por sus ideas anti-liberales, se halla detenido; habiéndose encontrado una carta que demuestra su complicidad con los facciosos.

Las facciones reunidas al mando de Santos salieron de Carlet (Valencia) con direccion á Játiva. A las dos de la madrugada una partida carlista cortó la via férrea entre Venta la Encina y túnel Mariaga.

El Enviado del Gobierno español en París, Sr. Abarzuza, felicita al Gobierno por la terminacion de los sucesos de Alicante.

En Granada ha producido inmenso júbilo la derrota de los cantonales en Alicante.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Setiembre de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra; Idem mínima de id.; Diferencia; Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto; Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra; Idem id. dentro de una esfera de cristal; Diferencia; Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 28 de Setiembre de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 43 á 46 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 4'30 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 4'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 4'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Tocino añejo, de 47'50 á 48 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 4'65 á 4'78 el kilogramo. Trigo, de 40'25 á 44'50 pesetas la fanega, y de 48'46 á 20'72 el hectolitro. Cebada, de 4'75 á 5'62 pesetas la fanega, y de 8'55 á 10'12 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Reses (Vacas, Carneros, Terneras) and TOTAL.

Su peso en libras... 80.847.—Idem en kilogramos... 37.196.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. (Toledo, Segovia, Estacion del Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Estacion del Mediodia, Diligencias y correos, Gas, Matadero.—Arbitrio sobre las carnes, TOTAL).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 27 de Setiembre de 1873.—El Alcalde, Pedro Menendez Vega.

Forma parte de este número el pliego 7.º del tomo 2.º de las sentencias de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario.—Calurosos, aunque ya de otoño, han sido los dias de la semana pasada, como que no ha bajado de 34º la temperatura máxima en algunos; habiendo ayudado no poco al sostenimiento de este carácter atmosférico los vientos predominantes, que fueron los del primero y segundo cuadrante. y la presion del aire, sostenida casi siempre entre los 707 y 709 milímetros.

Las afecciones reinantes han variado poco en estos dias; continúan todavía los padecimientos gastro-intestinales y gastro-hepáticos, no siendo raros los que se complican con desórdenes nerviosos graves; las intermitentes, sobre todo del tipo tercianario; las neuralgias, las erisipelas, que por lo general fueron graves; las congestiones y derrames cerebrales, y algunas fiebres exantemáticas.

Entre las enfermedades crónicas han sufrido alteraciones en su curso, sobre todo las cerebrales y las de los órganos contenidos en la cavidad abdominal; la mortandad bastante reducida. (Siglo médico.)

Anuncios.

NOTICIA BIOGRÁFICA Y DOCUMENTOS HISTÓRICOS RELATIVOS Á D. Diego Hurtado de Menloza, del Consejo de Felipe IV, Corregidor de Toledo, Embajador en Inglaterra, Francia y Flandes, asistente de Sevilla &c., por Antonio Rodriguez Villa.—Madrid, imprenta de Rivadeneira, 1873.—Un volumen en 8.º.—Véndese á 3 pesetas en las librerías de A. Durán y de Murillo.

DIRECCION DEL CANAL DE LOZOYA.—HABIÉNDOSE ENTRAVIADO la certification núm. 4.447 de suscripcion á las aguas de este Canal, expedida á favor del Sr. D. Celestino Sanchez Cifuentes en 4.º de Febrero de 1865 por el suprimido Consejo de administracion, é importante 2.000 rs. vn. reintegrables en agua, se replica á quien la tuviere se sirva entregarla en estas oficinas, casilla del centro de la plaza de Bilbao; pues pasados 40 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, quedará nula y sin efecto, expidiéndose á dicho interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 26 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Director. E. Bail. X—377

Santos del dia.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel, y Santa Gaudelia, mártir.

Cuarenta horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 112 de abono.—Turno 4.º par.—El hombre es débil.—El niño.—Brahma.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media de la noche.—Un estudiante en Salamanca.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media de la noche.—Las medias naranjas.—Una visita.—El libro azul.

Salon Eslava.—A las ocho de la noche.—Dos iniciales.—La mosquita muerta.—El valor á prueba.—La campanilla de los apuros.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho de la noche.—El General Bumbum.—La madre y el niño siguen bien.—El duende.

Teatro Martin.—A las ocho de la noche.—Para mentir las mujeres.—Lo positivo.—Baile.

Café-Teatro del Recreo.—A las ocho de la noche.—Justicia y no por mi casa.—La capilla de Lanusa.—Las diabluras de Perico.—Baile.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche.—La comunión de Loyola.—Los malagueños en Madrid.—Las diabluras de Matilde.—Guerra fratricida, ó los carlistas en Pamplona.—Baile.

Circo de Price.—A las ocho y media de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.